



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1848

(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se concede reconocimiento de pago de compensación por servicios públicos en la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa vigente que rige el teletrabajo para empleados públicos como son la Ley 1221 de 2008 *“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”*, que dispone en su artículo 6, numeral 7 *“Los empleadores deberán proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones, programas, valor de la energía, desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones”* y el Decreto Nacional 884 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”*

Que la circular 096 de 2020 dispone los pagos por concepto de servicios públicos para los trabajadores en modalidad de teletrabajo.

Que por medio de la circular N° 17 de 2022 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C expidió un alcance a la circular 096 de 2020 para lo cual se realizó el análisis técnico sobre las tarifas por estratos ofrecidas por los operadores de servicios públicos domiciliarios (Enel, ETB, Movistar, Claro y Tigo), y determina que *“no resulta necesario realizar ninguna modificación frente a las tarifas establecidas en dicha Circular, las cuales se mantendrán para la vigencia 2023”*

Que los pagos allí descritos corresponden a los siguientes valores:

 Estrato/Servicio	2023 COSTO DIARIO SEGÚN ESTRATO		
	Energía Eléctrica	Conexiones*	TOTAL
1	\$ 305	\$ 1.578	\$ 1.883
2	\$ 305	\$ 1.578	\$ 1.883
3	\$ 623	\$ 1.677	\$ 2.300
4	\$ 623	\$ 1.677	\$ 2.300
5	\$ 1.183	\$ 1.837	\$ 3.020
6	\$ 1.183	\$ 1.837	\$ 3.020

*Telefonía fija + internet. Operadores: ETB, Movistar, Claro, Tigo

El costo diario según estrato deberá ser multiplicado por el número de días efectivamente teletrabajados

Fuente: Cálculos DDDI - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Que, en cumplimiento de las citadas normas, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante la Resolución N° 505 del veintiocho (28) de abril de 2023 implementó el teletrabajo en la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1848

(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se concede reconocimiento de pago de compensación por servicios públicos en la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Que al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.285.889, quien se encuentra nombrado en el empleo de planta de personal con carácter temporal, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03, del proyecto de inversión 7607 *“Actualización Intervención y Mejoramiento de la infraestructura Cultural para el disfrute de las prácticas Artísticas y Culturales”* ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Infraestructura de la Entidad, mediante la Resolución 140 del primero (1°) de marzo de 2022 se le concedió trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo Suplementario por dos (2) días, es decir, martes y miércoles para trabajar en casa, que está ubicada en la Calle 26 # 19B – 95 apartamento 1404, estrato cuatro 4 en la ciudad de Bogotá, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el Decreto 050 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019”* en su artículo 9 literal f, ordena a los organismos y entidades del Distrito Capital *“definir un procedimiento para estimar y apropiar los recursos necesarios para la implementación, desarrollo, seguimiento y mejora del teletrabajo, basados en el auxilio compensatorio de costos de servicios públicos del artículo 10° del presente decreto, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 1227 de 2022”*

Que el nombrado decreto en su artículo 10 dispone lo siguiente *“Auxilio compensatorio de costos de servicios públicos. De acuerdo con el artículo 2.2.1.5.20 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1227 de 2022, el empleador y el teletrabajador podrán, de mutuo acuerdo, fijar el costo del auxilio mensual que compensará los costos de conectividad (internet, telefonía) y energía.”*

Para ello, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de acto administrativo pondrá a disposición de las áreas administrativas y financieras de las entidades y organismos distritales, los datos indicativos sobre auxilio compensatorio de costos por servicios públicos para cada vigencia; para que sean tomados como referencia, en el cálculo, acuerdo y forma de pago a los teletrabajadores”

Que el funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.285.889, mediante *“Acta concertación pago de servicios públicos modalidad teletrabajo y equipos propios o herramientas de trabajo”* con radicado interno N° 20224000523123, manifestó su interés en que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES realice el pago compensatorio por servicios públicos y equipos propios o herramientas de trabajo, proporcional a los dos (2) días establecidos en dicha modalidad. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en el evento que el teletrabajador cambie su lugar de teletrabajo, deberá comunicarlo por escrito de forma inmediata tanto a su jefe inmediato como a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es procedente conceder el reconocimiento de pago de compensación por servicios públicos únicamente por los dos (2) días, martes y miércoles de teletrabajo en la modalidad de suplementario, correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1°) de enero del año 2023 al día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.285.889.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1848

(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se concede reconocimiento de pago de compensación por servicios públicos en la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

Que una vez verificado el citado reporte por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, se evidencia que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4968 y N° 4969, de fecha primero (1°) de diciembre de 2023, se soporta el pago de concertación por servicios públicos en la modalidad de teletrabajo suplementario, por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$236.900), distribuidos de la siguiente forma: a). Por concepto de energía eléctrica por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$64.169); b). Por concepto de conexión, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. (\$172.731); tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.285.889, así:

PAGOS SERVICIOS PUBLICOS 2023												
NOMBRE	CECULA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ENERGÍA ELÉCTRICA	CDP ENERGÍA	CONEXIÓN	CDP CONEXIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	# DIAS APROBADOS	DIAS APROBADOS	TOTAL DIAS A PAGAR	ORDENADOR DEL GASTO
ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR	94.285.889	7607	5 64.169	4968	5 172.731	4969	1/3/2022	140-2022	2	MARTES Y VIERNES	105	LILIANA MORALES ORTIZ

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en ningún caso se hará responsable del pago de servicios públicos de los días que no estén reconocidos mediante acto administrativo en la modalidad de teletrabajo suplementario y en consecuencia estarán a cargo del citado funcionario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.285.889, quien se encuentra nombrado en el empleo de planta de personal con carácter temporal, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03, del proyecto de inversión 7607 *“Actualización Intervención y Mejoramiento de la infraestructura Cultural para el disfrute de las prácticas Artísticas y Culturales”* ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Infraestructura del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, pago de compensación por servicios públicos en la modalidad de teletrabajo suplementario por el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero del año 2023 al día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS MONEDA CORRIENTE (\$236.900) por los conceptos de energía eléctrica y conexión, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. Sí el teletrabajador cambia su lugar de teletrabajo, deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Entidad, a través de su jefe inmediato y ante la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1848

(20 - Dic - 2023)

“Por medio de la cual se concede reconocimiento de pago de compensación por servicios públicos en la modalidad de teletrabajo suplementario a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración del reconocimiento de pago de compensación por servicios públicos para el funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR será a partir de la expedición del presente acto administrativo y mientras esté vigente el teletrabajo en modalidad suplementario para el citado funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: En la eventualidad de que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario abandonar la modalidad de Teletrabajo suplementario realizado en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, automáticamente se dejará de reconocer el pago de compensación por servicios públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.285.889.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 20 - Dic - 2023

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Director General

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>La liquidación de valores por concepto de servicios públicos a reconocer en este acto y los rubros a afectar fueron liquidados por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	John Sebastian Rojas Duque - Contratista Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Johana Marcela Jiménez Rubiano - Contratista Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	Diana Alexandra Alfaro – Profesional Universitaria – Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales Ortiz -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	



Bogotá D.C, jueves 17 de noviembre de 2022

PARA: LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ
Área de Talento Humano

DE: ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Acta de concertación pago de servicios públicos - Teletrabajo

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención a las instrucciones impartidas, referente a concertación de pagos de servicios públicos, por hacer parte de la modalidad de teletrabajo suplementario, adoptado por la entidad; me permito remitir adjunto acta de concertación debidamente diligenciada.

Documento 20224000523123 firmado electrónicamente por:


ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR, Profesional Especializado, Subdirección Administrativa y Financiera, Fecha firma: 17-11-2022 08:41:31

Anexos: 1 folios



7466fc17864cdf9e5208e598599a947c5b6d4e28d92efb5c1e2f3840aba264b0

Código de Verificación CV: 172a2 Comprobar desde:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	Gestión de Talento Humano	Código: GTH-F-83
	ACTA CONCERTACIÓN PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS MODALIDAD TELETRABAJO Y EQUIPOS PROPIOS O HERRAMIENTAS DE TRABAJO.	Fecha: 05/10/2022
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Yo **ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR**, identificado(a) con el documento identidad CC No 94.285.889 de Sevilla Valle, en calidad de funcionario(a) del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES bajo el cargo Profesional Especializado código 222 grado 03, de la dependencia Infraestructura SAF, dentro del proceso de postulación a modalidad de teletrabajo suplementario, estoy interesado (a) en que la entidad me realice el pago compensatorio por servicios públicos y equipos propios o herramientas de trabajo, proporcional a los dos días establecidos en dicha modalidad. SI X NO

Nombre: **ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR**

Cargo: Profesional Especializado

C.C: 94.285.889

Firma: _____

